

Constancia Secretarial: El 25 de mayo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C
Bogotá D. C., ocho de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00677

Estando las presentes diligencias al Despacho para su calificación, se advierte la falta de competencia para conocer del presente asunto.

Dispone el numeral 3 del artículo 28 del Código General del Proceso respecto a la competencia territorial: *“En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.”*

En ese orden, revisando los documentos allegados con el libelo genitor, se advierte que, la obligación entre las partes, por ubicación del predio y adonde se debe llevar a cabo el cumplimiento de la obligación sería en **Ricaurte (Cundinamarca)** situación que conlleva a concluir de acuerdo con la citada norma del Código General del Proceso que el Juez Competente para tramitar la presente acción, es el Juez de la citada Municipalidad, además de lo anterior, se advierte que el domicilio de los ejecutados corresponde a Ricaurte, Cundinamarca.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **Rechazar** por falta de competencia la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.
- 2.-**Ordenar** el envío del presente asunto a los Juzgados de **Ricaurte (Cundinamarca)** para lo de su Cargo.
- 3.- Secretaria deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 032 del 09 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 728974546f02fe0c073fd0c922564b14ddf629bba2ba066ce3c2e266da5d6562

Documento generado en 05/06/2023 05:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>